

R. AYUNTAMIENTO DE MAINERO, TAM.

En el municipio de Mainero, Tamaulipas, siendo las nueve horas con veinte minutos del día viernes veintiocho de noviembre del 2025 y según consta en el Acta de Cabildo No. 22 de la Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de Juntas de este Cabildo, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MAINERO, TAMAULIPAS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Mainero, Tamaulipas para el año 2026, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables.

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2026 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2026, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados Del Presupuesto de Egresos Municipal 2026 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos Del Municipio de Mainero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2026, comprende una estimación de **\$46,098,115.00 (cuarenta y sies millones noventa y ocho mil ciento quince pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES		13,602,648.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,233,732.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,248,916.00	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	120,000.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,803,458.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,518,554.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,722,768.00	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	814,100.00	
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	58,000.00	

2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,497,236.00	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	98,000.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,094,800.00	
3000	SERVICIOS GENERALES		10,493,227.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,857,000.00	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,256,795.00	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	790,000.00	
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	84,000.00	
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,999,912.00	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	485,000.00	
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	60,000.00	
3800	SERVICIOS OFICIALES	2,115,000.00	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	845,520.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		2,889,631.00
4400	AYUDAS SOCIALES	2,889,631.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		751,300.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	711,300.00	
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	40,000.00	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA		9,405,289.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	9,405,289.00	
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		-
8500	CONVENIOS	-	
9000	DEUDA PÚBLICA		1,152,562.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,152,562.00	
	Total	46,098,115.00	46,098,115.00

Capítulo III

De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

I.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

CÓDIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL
03	OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUNBERNAMENTAL

Artículo 8. Conforme al Artículo 61 Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto,

PRIORIDADES DEL GASTO
SUBSIDIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y URBANIZACION
DESEMPEÑO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

b) Los programas y proyectos,

CODIGO	PROGRAMA
AD12	ADMINISTRACION GENERAL
OP11	EDIFICACION HABITACIONAL
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL

OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN
OP19	OBRAS DE TRABAJO ESPECIALIZADO

c) Así como la distribución del presupuesto,

PARTIDA	CONCEPTO		IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES		13,602,648.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,233,732.00	
1131	Sueldos base al personal permanente	11,233,732.00	
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,248,916.00	
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	748,916.00	
1341	Compensaciones	1,200,000.00	
1521	Indemnizaciones	300,000.00	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	120,000.00	
1711	Estímulos	120,000.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		7,803,458.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	1,518,554.00	
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	966,554.00	
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,000.00	
2151	Material impresión e información digital	60,000.00	
2161	Material de limpieza	480,000.00	
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,722,768.00	
2211	Productos alimenticios para personas	1,702,768.00	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	20,000.00	
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	814,100.00	
2421	Cemento y productos de concreto	228,100.00	
2431	Cal, yeso y productos de yeso	1,000.00	
2461	Material eléctrico y electrónico	120,000.00	
2462	Material para alumbrado publico (alumbrado publico)	120,000.00	
2463	Material para alumbrado publico (FORTAMUN)	30,000.00	
2471	Articulos metalicos para la construccion	100,000.00	
2481	Materiales complementarios	185,000.00	
2497	Otros gastos indirectos parques y jardines	30,000.00	
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS , FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	58,000.00	
2531	Medicinas y productos farmaceuticos	43,000.00	
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	15,000.00	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,497,236.00	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	2,275,236.00	
2612	Diesel	217,000.00	
2613	Aceites y aditivos	5,000.00	
261D	Combustibles y lubricantes (FORTAMUN)	-	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	98,000.00	
2711	Vestuario y uniformes	50,000.00	
2731	Articulos deportivos	42,000.00	
2741	Productos textiles	6,000.00	
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,094,800.00	
2911	Herramientas menores	140,000.00	
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	25,000.00	
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	639,800.00	
2963	Llantas y camaras	290,000.00	
3000	SERVICIOS GENERALES		10,493,227.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,857,000.00	
3111	Energía eléctrica	200,000.00	
3113	Alumbrado publico (FORTAMUN)	1,257,000.00	
3121	Gas	300,000.00	
3131	Agua	30,000.00	
3151	Telefonía celular	70,000.00	

3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,256,795.00	
3221	Arrendamiento de edificios	35,000.00		
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	184,795.00		
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,000,000.00		
3271	Arrendamientos de activos intangibles	37,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES , CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		790,000.00	
3311	Honorarios profesionales	600,000.00		
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	190,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		84,000.00	
3411	Servicios financieros y bancarios			
3412	Gastos financieros	5,000.00		
3413	Gastos financieros (FORTAMUN)	2,000.00		
3414	Gastos financieros (FAISMUN)	1,000.00		
3451	Seguro de bienes patrimoniales	56,000.00		
3471	Fletes y maniobras	20,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1,999,912.00	
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,200,000.00		
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	40,000.00		
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	3,000.00		
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	536,912.00		
3554	Reparacion y mantenimiento de maquinaria y vehiculos limpieza publica	50,000.00		
355B	Reparacion y mantenimiento de vehiculos (FORTAMUN)	-		
3572	Reparacion y mantenimiento de maquinaria y equipo diverso	170,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		485,000.00	
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	480,000.00		
3612	Prensa y publicidad	5,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS		60,000.00	
3751	Viáticos en el país	60,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		2,115,000.00	
3821	Gastos de orden social y cultural	1,995,000.00		
3831	Congresos y convenciones	20,000.00		
3851	Gastos de representación	100,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		845,520.00	
3921	Impuestos y derechos	337,012.00		
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	20,000.00		
3963	Placas y tenencias	48,508.00		
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	440,000.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,889,631.00
4400	AYUDAS SOCIALES		2,889,631.00	
4411	Ayudas sociales a personas	2,228,642.00		
4412	Ayudas funerarias	160,000.00		
4413	Ayudas a indigentes y damnificados	-		
4415	Honorarios medicos	21,000.00		
4416	Medicamentos	400,000.00		
4418	Laboratorios quimicos y radiologicos	30,000.00		
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	22,729.00		
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	27,260.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			1,300.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		711,300.00	
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	40,000.00		
5411	Vehiculos y equipo terrestre	600,300.00		
5421	Carrocerías y remolques	71,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		40,000.00	
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	30,000.00		
5671	Herramientas y máquinas-herramientas	10,000.00		

6000	INVERSIÓN PÚBLICA			9,405,289.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		9,405,289.00	
6121	Edificación no habitacional	747,190.00		
6122	Edificación no habitacional (FAISMUN)	925,099.00		
6132	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones (FAISMUN)	3,450,000.00		
6142	Division de terrenos y construccion de obras de urbanizacion (FAISMUN)	583,000.00		
6152	Construcción de vías de comunicación (FAISMUN)	3,450,000.00		
6192	Mantenimiento a la via publica	250,000.00		
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS			-
6251	Construcción de vías de comunicación	-		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			-
8500	CONVENIOS			-
8511	Convenios de reasignación	-		
9000	DEUDA PÚBLICA			152,562.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)		1,152,562.00	
9911	Adefas	400,000.00		
9912	Adefas (FORTAMUN)	752,562.00		
	Total	46,098,115.00	46,098,115.00	46,098,115.00

e) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados,

CODIGO	PROGRAMA	IMPORTE	%
AD12	ADMINISTRACION GENERAL	36,692,826.00	79.60%
OP12	EDIFICACION NO HABITACIONAL	1,672,289.00	3.63%
OP13	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y DRENAJE	3,450,000.00	7.48%
OP14	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	583,000.00	1.26%
OP15	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	3,450,000.00	7.48%
OP19	OBRAS DE TRABAJO ESPECIALIZADO	250,000.00	0.54%
	TOTAL	46,098,115.00	100.00%

f) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones:

• **Clasificación administrativa**

CODIGO	UNIDADES ADMINISTRATIVA	IMPORTE	%
2	PRESIDENCIA MUNICIPAL	36,692,826.00	79.60%
3	OBRAS PUBLICAS	9,405,289.00	20.40%
	TOTAL	46,098,115.00	100.00%

Clasificación económica

TIPO DE GASTO	NOMBRE	IMPORTE	%
1	GASTO CORRIENTE	34,788,964.00	75.47%
2	GASTO CAPITAL	10,156,589.00	22.03%
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	1,152,562.00	2.50%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES		
5	PARTICIPACIONES		
	TOTAL	46,098,115.00	100.00%

• Clasificaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Clasificación por capítulo del gasto.

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	13,602,648.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,803,458.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,493,227.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,889,631.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	751,300.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	9,405,289.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	1,152,562.00
	Total	46,098,115.00

• **Clasificación por Fuentes de financiamiento**

CODIGO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	%
4PRO	RECURSOS PROPIOS	810,716.00	1.76%
4R28	PARTICIPACIONES	34,836,738.00	75.57%
5FOR	FORTAMUN	2,041,562.00	4.43%
5FAI	FAISMUN	8,409,099.00	18.24%
T O T A L		46,098,115.00	100.00%

Clasificación por finalidad del gasto

N°	FINALIDAD	IMPORTE	%
1	GOBIERNO	30,655,633.00	66.50%
2	DESARROLLO SOCIAL	12,294,920.00	26.67%
3	DESARROLLO ECONOMICO	1,995,000.00	4.33%
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN LAS FUNCIONES ANTERIORES	1,152,562.00	2.50%
T O T A L		46,098,115.00	100.00%

Artículo 9. En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental como lo señala el artículo 48 de dicha ley.

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I
De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 10. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Serán considerados comprobantes de pago los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Artículo 11. Los servidores públicos percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Tabulador de Sueldos Mensual (NETA)

REMUNERACIONES MENSUALES				
PLAZA/PUESTO	SUELDO		COMPENSACION	
	DE	HASTA	DE	HASTA
PRESIDENTE	16,000.00	30,000.00	0	18,000.00
TESORERO, CONTRALOR, SRO. AYTO.	6,000.00	16,000.00	0	15,000.00
SÍNDICO Y REGIDORES	7,000.00	14,000.00	0	8,500.00
DIRECTOR	3,000.00	14,000.00	0	8,000.00
JEFES DE DEPTO., AUXILIAR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,000.00	12,000.00	0	5,000.00

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.

I) Hospedaje alimentación (Información en pesos) 55

NIVEL	CATEGORÍA	México D.F.y Resto del		Zona fronteriza y conurbada del sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentacion	Hospedaje
1	R. AYUNTAMIENTO	500	1,500.00	500	1,500.00	500	850
2	DIRECTOR	500	1,500.00	500	1,250.00	350	750
3	TITULAR DE AREA	500	1,200.00	500	1,250.00	350	750
4	PERSONAL OPERATIVO	500	1,100.00	500	1,250.00	350	750

II. Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente y solo estará contemplada a funcionarios de primer nivel de acuerdo al plan de austeridad.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 14. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II**De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Artículo 15. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegará a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Gobierno Municipal se sujetará a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Capítulo III**De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública**

Artículo 18. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de diciembre de 2010.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo.

Artículo 20. Conforme a lo señalado en el artículo 159 fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Capítulo IV**De la Deuda Pública**

Artículo 21. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio, para el año 2026, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.